

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

**“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES
DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TURNO DÍA”**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A.

En Providencia, a **07 FEB. 2014** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., RUT N°79.572.830-9**, representada por don **JORGE ANTONIO VLADILO VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1942 de fecha 12 de Octubre de 2011, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2355 de 07 de Diciembre de 2011, se adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TURNO DÍA" a la empresa MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., RUT.N° 79.572.830-9, en los recintos que en él se indican y por los valores que en él se señalan.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio **EX.N° 2716 de 31 de Diciembre de 2013**, se ratificó a contar del 01 de Octubre de 2013, la ampliación de contrato para el “**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TURNO DÍA**”, celebrado con la empresa **MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., RUT N°79.572.830-9**, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1942 de 12 de Octubre de 2011, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2355 de 07 de



contrato N° 44
2014

Diciembre de 2011, en el sentido de incluir el servicio de aseo para el recinto que se indica de acuerdo al siguiente detalle:

RECINTO	HORARIO	CANT. PERSONAL	%AUMENTO
Café Bellavista Constitución N° 85	Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 hrs.	2	11,22%
	Sábado, Domingo y Festivos de 09:00 a 21:00 hrs.	2	
Valor Mensual IVA Incluido			\$3.216.465.-

TERCERO: El valor total de la presente ampliación, asciende a la suma de \$3.216.465.- IVA Incluido.-

CUARTO: A los valores antes señalados se le aplicará en el futuro los reajustes correspondientes, en la forma, condiciones y fechas establecidas en el contrato inicial.

QUINTO: La presente ampliación rige a contar del 01 de Octubre de 2013.

SEXTO: El nuevo valor del contrato, a contar del 01 de Octubre de 2013, asciende a la suma de \$ 35.638.624.- IVA Incluido, considerando la ampliación antes señalada.

SÉPTIMO: La presente ampliación del servicio corresponde a un 11,22% del monto original del contrato, quedando el total acumulado en un 27,78% del valor originalmente contratado.

OCTAVO: Para los efectos de la presente ampliación de contrato se considera suficiente la garantía de fiel oportuno y total cumplimiento del contrato existente, boleta que se encuentra vigente hasta el día 16 de Diciembre del año 2015, por un valor total de \$ 27.343.863.-

NOVENO: Se deja establecido que el servicio antes señalado se regirá por las mismas condiciones expresadas en el contrato original.

DÉCIMO: El gasto será imputado a la cuenta N° 215.22.08.001.010, correspondiente al Subprograma N° 01, Centro de Resultado N° 11.17.01.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Jorge Antonio Vladilo Villalobos, para representar a la empresa Mago Chic Aseo Industrial S.A., consta en acta de Sesión Constitutiva del Directorio, reducida a escritura pública con fecha 22 de Agosto del año 2005, ante don Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Público Suplente de

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

contrato N° 44
2014

la Primera Notaría de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de la presente ampliación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La presente ampliación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

XSA/PVM/das

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
ASESORIA
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

Contrato N° 44
2014


MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
C.I N° [REDACTED]
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


JORGE ANTONIO VLADILO VILLALOBOS
C.I N° [REDACTED]
Representante Legal
Mago Chic Aseo Industrial S.A.